

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)

RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00009-00 (2020-00356 E.D.)

AFECTADO: **OLGA YANETH RAMÍREZ SASTRE**

FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO.

Conforme a la constancia secretarial visible a folio 33, y teniendo en cuenta que las comunicaciones remitidas a la señora **OLGA YANETH RAMÍREZ SASTRE**, afectada en las presentes diligencias, con el fin de lograr su comparecencia para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda calendado 10 de febrero de 2021, fueron entregadas pero aquella no compareció dentro del término de ley; se dispone, dar aplicación al artículo 15 de la Ley 1849 de 2017 que adicionó el artículo 55A a la Ley 1708 de 2014, ordenándose su **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Para tal efecto, por Secretaría se deberá **OFICIAR** a la **Fiscalía 67 Especializada DEEDD de Villavicencio**, remitiendo copia de la citación librada a dicho sujeto procesal (fl. 27/28 C.2), en aras de que ese despacho Fiscal se sirva adelantar de manera inmediata el trámite de notificación previsto en el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

Corolario de lo anterior, el ente Fiscal deberá allegar a este Juzgado, dentro del menor tiempo posible, las constancias a que haya lugar en donde se evidencie la realización del procedimiento descrito, teniendo en cuenta para el efecto, que dentro de los documentos que se aporten, deberá incluirse la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado donde conste la entrega de los avisos en las respectivas direcciones, las cuales se incorporarán al expediente, junto con las copias de los avisos debidamente **cotejados y sellados**.

Asimismo, atendiendo a que en la norma citada se consagró el deber de esa entidad de disponer de un espacio en su página web en el que se deberán publicar los avisos enviados, adviértasele a la Fiscalía Delegada, que también deberán adjuntar los comprobantes pertinentes al respecto, con el fin de verificar el cumplimiento de dicha disposición.

Finalmente, una vez se alleguen las constancias del trámite de notificación por aviso deberán regresar las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c368bf14a84ca9fa63dbd81a01a9a1bf0044fe9dd8227d0003daa03cb9d985e

Documento generado en 24/03/2021 04:58:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**